



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169 -2020-MDLM

La Molina, 03 NOV. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO: Oficio N°620-2020/UNIDAD BASICA DE GESTION LA MOLINA DIRIS /LE/MINSA, el Informe N°552-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y el Informe N°137.-2020-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, y documentos relativos a la conformación del Comité de Gestión del Gobierno Local del programa de Complementación Alimentaria del distrito de La Molina y las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°033-2019-MDLM;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose aprobado la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N°320/MDLM, y modificada mediante Ordenanza N° 388/MDLM, Ordenanza N° 395/MDLM y Ordenanza N° 397/MDLM, resulta necesario emitir los actos administrativos de adecuación a los cambios generados en cuanto a la denominación y/o designaciones de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA fue uno de los programas alimentarios nacionales nutricionales del ex Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, que tiene sus antecedentes en el “Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base”, creado con la Ley N°25307 – “Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros



Municipalidad de La Molina

Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”;

Que, con fecha 6 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, mediante el cual se “establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el programa de Complementación Alimentaria – PCA”, precisándose, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de los Artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM; razón por la cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación solicita se apruebe la reconfirmación del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de La Molina, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 10.2 del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, el cual prescribe: “En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública(...)”;

Que, a través del Oficio N°620-2020/UNIDAD BASICA DE GESTION LA MOLINA DIRIS/LE/MINSA, de fecha 29 julio del 2020, la Unidad Básica de Gestión La Molina, designo a la profesional **Montoya Vílchez Pamela Julissa** como representante del Programa PANTBC de la Unidad Básica de Gestión La Molina de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA, quien formara parte del referido Comité:

Que, conforme a lo manifestado, por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud a través de su Informe N°552-2020-MDLM-GDHE-SPSS y la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante Informe N°137.-2020-MDLM-GDHE, es necesario la necesidad de emitir una nueva resolución para designar a la representante de la Unidad Básica de Gestión La Molina de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA, del Comité de Gestión del Gobierno Local del programa de Complementación Alimentaria del Distrito de La Molina, el que debe estar integrado por dos miembros, según detalle:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA DEL PCA
1	Representante del Centro de Atención del Programa de Atención Alimentaria para la persona afectada de Tuberculosis PCA- PANTBC de la UNIDAD BASICA de Gestión La Molina de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA: Pamela Julissa Montoya Vílchez
2	Funcionario responsable: Subgerente de Programas Sociales y Salud.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de la Molina, incluyendo a la nueva representante de la Unidad Básica de Gestión La Molina de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA, el cual estará integrado de la siguiente manera:



Municipalidad de La Molina

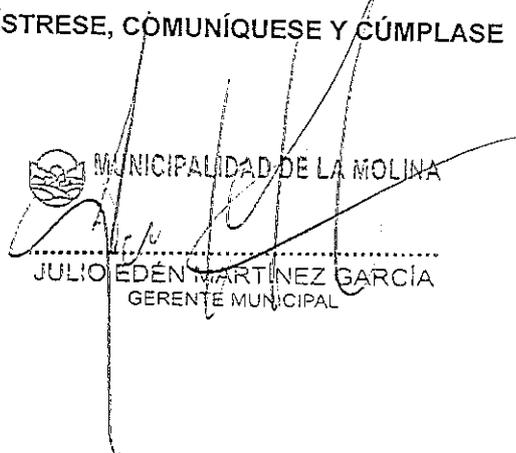
N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA DEL PCA
1	Representante del Centro de Atención del Programa de Atención Alimentaria para la persona afectada de Tuberculosis PCA - PANTBC de la UNIDAD BASICA de Gestión La Molina de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSa: Pamela Julissa Montoya Vílchez.
2	Funcionario responsable: Subgerente de Programas Sociales y Salud.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la resolución de Gerencia Municipal N°104-2019-MDLM

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL